

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5059/89, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el recurso formulado por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez, en nombre de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. contra los actos administrativos referidos en el Fundamento Primero de esta sentencia que revocamos, dejándolos sin efecto, por no ajustados a derecho. Y acordamos se devuelva el importe de la sanción (250.000 ptas.), a la actora. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1347/92, interpuesto por Entrecanales y Tavora, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1347/92, promovido por Entrecanales y Tavora, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos la demanda aducida por el Procurador Sr. García Sainz contra las resoluciones expresadas en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia, las que anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico. Sin imposición de costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1482/92, interpuesto por D. Benito Díez Gómez.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1482/92, promovido por D. Benito Díez Gómez sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por D. Benito Díez Guillén contra las resoluciones que se dicen en el encabezamiento de esta sentencia, sin

hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1509/92, interpuesto por Dialco, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1509/92, promovido por Dialco, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos la demanda promovida por el Procurador Sr. Romero Villalba en representación de «Dialco, S.A.» contra las resoluciones expresadas en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia, dada la conformidad de las mismas con el Ordenamiento Jurídico. Sin imposición de costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1550/92, interpuesto por Construcciones Aeronáuticas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1550/92, promovido por Construcciones Aeronáuticas, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez en nombre de Construcciones Aeronáuticas, S.A. contra los actos impugnados referidos en el Fundamento Primero de esta Sentencia, que confirmamos por ajustados a derecho. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1559/92, interpuesto por Instituto Municipal de Juventud y Deportes.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para

general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1559/92, promovido por Instituto Municipal de Juventud y Deportes sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Instituto Municipal de Juventud y Deportes contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1819/92, interpuesto por Construcciones Laín, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1819/92, promovido por Construcciones Laín, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Pan Cuevas, en nombre de la entidad «Construcciones Laín, S.A.» contra los actos administrativos referidos en el Fundamento primero de esta sentencia, que confirmamos, por hallarse ajustados a derecho. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1839/92, interpuesto por Tarol, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1839/92, promovido por Tarol, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que con parcial estimación del recurso promovido por el Procurador Sr. Díaz de la Serna en representación de «Tarol, S.A.», contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de 27.2.92, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Cádiz de 18.9.91, debemos anular y anulamos dichas resoluciones en cuanto impusieron a la recurrente dos sanciones de 75.000 ptas. cada una,

las que sustituimos por otras dos de 30.000 ptas. cada una; y desestimamos el recurso en todo lo demás. Sin imposición de costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1840/92, interpuesto por Andas, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de junio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1840/92, promovido por Andas, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos parcialmente el recurso interpuesto por la entidad mercantil Andas, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que estimamos ajustadas al ordenamiento jurídico salvo en el particular relativo a la infracción apreciada que anulamos y en su lugar estimamos que la misma es la leve señalada en el artículo 9.1 de la Ley 8/1988, por lo que la sanción que corresponde, apreciada en su grado mínimo, es la de diez mil pesetas. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1930/92, interpuesto por Promociones Comerciales Sevillanas S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1930/92, promovido por Promociones Comerciales Sevillanas, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos la demanda promovida por la Procuradora Sra. Blanco Toajas contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 26 de febrero de 1992, confirmatoria de la Delegación Provincial de Sevilla dictada en expte. núm. 1159/91, y en su virtud anulamos como contraria al Ordenamiento Jurídico las expresadas Resoluciones. Sin imposición de costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el